



LEY N° 7598

Sancionada el 19/11/2009. Promulgada el 07/12/2009.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.249, del 14 de diciembre de 2009.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 5.374 y 16.953, de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes del asentamiento existente.

Las fracciones mencionadas tienen forma y ubicación detalladas en croquis que como Anexo I y II, forman parte de la presente.

Art. 2°.- Una vez tomada la posesión por parte de la Provincia, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar de los adjudicatarios del artículo 1°, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 3°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días de mes de noviembre del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD – Godoy – López Mirau – Corregidor

VER ANEXO I y II



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 7 de diciembre de 2009.

DECRETO N° 5.146

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.598, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson